



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALCALDIA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2024-MDH

Huanchaco, 16 de mayo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Memorando N° 182-2024-MDH/GM de la Gerencia Municipal, pone de conocimiento que se formalice Rendición de Cuenta 2024 y el Informe N°1279-2024-OPP-MDH de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, asimismo el artículo 197° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, en concordancia con el artículo 1 de Disposiciones Generales, Título I de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la gestión pública, para lo cual deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los artículos I y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establecen que los gobiernos locales son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, y que el sistema de planificación local tiene como principios la participación vecinal a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, los artículos 112°, 121° y 148° de la citada Ley, señalan que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la gestión, para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, y que ejercen el derecho de control, a través de la demanda de la rendición de cuentas, así como que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, asimismo el numeral 36 del artículo 20° y artículo 119-A de la misma Ley modificados por la Ley N° 31433, establecen que es atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; y, que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como que los gobiernos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALCALDIA

locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, a su vez los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señalan que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía, los que resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 182-2024-MDH/GM de fecha 25 de abril del 2024, la Gerencia Municipal, en el marco del fomento de la Cultura, la Integridad y Transparencia en la gestión municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 36 del artículo 20° y artículo 119-A de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, proponer el cronograma de la convocatoria a la Audiencia pública correspondiente al mes de mayo 2024, y la ficha de inscripción para la participación de la ciudadanía en la audiencia;

Que, mediante Informe N°1273-2024-OPP-MDH de fecha 08 de mayo de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite propuesta de Decreto de Alcaldía que convoca a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Huanchaco y vecinos en general, a las Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco a llevarse a cabo el día 30 de mayo de 2024, Primera Audiencia, conforme al Cronograma de Actividades, de conformidad con la facultad de convocar a audiencia pública distrital, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20 y los artículos 39 y 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR, a las organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil de Huanchaco y vecinos en general, a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la municipalidad distrital de Huanchaco del año 2024, conforme al cronograma de actividades que se detallan a continuación:

PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA	DESCRIPCION
Convocatoria pública y difusión en portal web	Fecha: 17 de mayo del 2024
Inscripción y registro de participantes de acuerdo con el anexo 1	Del 20 al 29 de mayo del 2024
Publicación de inscritos en el portal web	29 de mayo del 2024
AUDIENCIA PUBLICA	
Lugar	Auditorio de Central de Monitoreo
Fecha	Jueves 30 de mayo del 2024
Hora	2:00 pm

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el “REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO”, el cual forma parte integrante del presente decreto de alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo e inclusión Social, la organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del año 2024, promoviendo la participación ciudadana de las organizaciones y vecinos en general; asimismo elaborar el listado general de los participantes inscritos e implementar el registro virtual que permita un mayor alcance para la inscripción de participantes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALCALDIA

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la inscripción y registro de participantes, hasta un día antes a la audiencia vecinal, conforme al Anexo N° 1 del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y presupuesto, recabar la información para la rendición de cuentas, que será remitida por todos los órganos y unidades orgánicas; la cual debe contener los avances, logros y dificultades de la gestión pública, así como la evaluación de la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal 2024.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal adopte las medidas reglamentarias y complementarias para el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos y unidades orgánicas que ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y funciones, el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones, la difusión del presente Decreto, el Reglamento, el Cronograma y Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Huanchaco (www.munihuanchaco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



C.c.
Archivo/SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALCALDIA

FICHA DE INSCRIPCION PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO – AÑO 2024

1.-DATOS DEL PARTICIPANTE		
APELLIDOS Y NOMBRES		
SEXO		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
DIRECCION		
EMAIL		
TELEFONO		
2.- INSTITUCION U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA		
3.- MODALIDAD DE PARTICIPACION	ASISTENTE <input type="radio"/>	ORADOR (uso de la palabra) <input type="radio"/>
4.- TEMAS DE INTERES PARA LA AUDIENCIA PUBLICA		
a.- Pregunta		
5.- FECHA		
6.- FIRMA		





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALCALDIA

REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO - AÑO 2024

TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, año 2024, estableciendo los mecanismos y procedimientos, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

Artículo 2.- FINALIDAD

Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas impulsando la participación de la ciudadanía en las Audiencias Públicas, como un mecanismo que genere confianza en el accionar de la gestión municipal.

Artículo 3.- ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Reglamento Operativo comprende a las autoridades de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, funcionarios y población distrital.

Artículo 4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución de Contraloría N° 041-2022-CG, que aprobó la Directiva N° 066-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia”

Artículo 5.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Transparencia** : Permite brindar información clara y real al ciudadano.
- Participación** : Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.
- Inclusión** : Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.
- Neutralidad** : Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano.
- Respeto** : Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.

Artículo 6.- DEFINICIÓN

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión local.

TÍTULO II DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TEMAS A TRATAR Y RESPONSABILIDADES

Artículo 7.- Se efectuarán dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas en el año, la primera en el mes de mayo y la segunda en el mes de setiembre.

Se podrá considerar efectuar otra Audiencia Pública extraordinaria, de justificarse su necesidad.

Artículo 8.- Los siguientes temas se considerarán como información a la ciudadanía:

- Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos.
- Actividades y Servicios municipales.
- Proyectos de Inversión e IOARR.
- Otros temas de interés a propuesta de la Municipalidad y/o de la población.

La información será presentada en términos de logros y dificultades.

Artículo 9.- En el caso de la Audiencia Pública del mes de mayo abordará la información del periodo anterior (año 2023) culminado y reportado en el Informe de Rendición de Cuentas del Titular a la Contraloría General de la República. En el caso de la Audiencia Pública del mes de setiembre (con información de enero – agosto, 2024), se referirá a los logros y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, así como la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALCALDIA

Artículo 10.- El Titular de la Entidad, es el responsable de efectuar la Audiencia Pública, sin embargo, considerando que este acto involucra la rendición de cuentas del desarrollo de la gestión, corresponde al Gobierno Local en su conjunto, contar con el apoyo de un Equipo Técnico, el cual estará integrado por todos los Gerentes y Jefes de Oficina de la Municipalidad, bajo la conducción del Gerente Municipal y se involucrarán otras unidades y áreas según lo disponga el Gerente Municipal.

TITULO III DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA

Artículo 11.- ETAPA PREPARATORIA

Está referida a todas las actividades que se realizan previamente a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a fin de garantizar su adecuado desarrollo. Entre estas actividades están las siguientes:

• Convocatoria

La convocatoria indicará la fecha, hora y lugar del evento, el plazo y lugar para la inscripción de los participantes, a fin de promover una amplia participación de la ciudadanía, para lo cual se usarán diversos medios o canales de comunicación. Está a cargo de la Unidad de Imagen Institucional y Comunicaciones; y de la Unidad de Tecnologías de la Información, la difusión en la página web institucional.

• Inscripción de los Participantes

Para facilitar la inscripción se hará uso de la Ficha de Inscripción que forma parte del presente Reglamento (Anexo 1), que estará disponible a través del portal web institucional para generar un registro en línea y en las Oficinas de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de Participación Vecinal. La inscripción se hará desde un día después de aprobado el presente Reglamento hasta el día del inicio de la Audiencia Pública.

Los vecinos podrán inscribirse:

- Como persona natural, acreditándose con su Documento Nacional de identidad (DNI) los vecinos domiciliados en el distrito. De tratarse de ciudadanos extranjeros, se registrarán con su carnet de extranjería.
- Como persona jurídica: su representante legal con carta de presentación de la institución que representa, para las organizaciones de la sociedad civil del distrito, que tienen como domicilio y constituidas en el distrito.
- Los integrantes del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- El Alcalde y los Regidores de los Centros Poblados del Distrito de Huanchaco.

Artículo 12.- ETAPA DE EJECUCIÓN

Es la etapa referida al evento central, es decir, las actividades realizadas el mismo día en que se celebra la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, que se describen a continuación:

a) Del ingreso al evento

El ingreso de los participantes será portando su Documento Nacional de Identidad (DNI), de tratarse de ciudadanos extranjeros, con su carnet de extranjería y, de ser el caso, el documento que acredite su representación de la institución con la que se inscribió, pasando a suscribir la LISTA DE PARTICIPANTES. A continuación, se les hará entrega de un folder conteniendo un resumen ejecutivo de las exposiciones a desarrollar.

- De la Instalación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para la Exposición.

Será instalada y presidida por el Titular del Pliego, quien se encargará de la exposición (o quien designe para tal fin) y absolverá las preguntas de los asistentes o precisará y complementará algunos temas que se expongan.

b) De las Intervenciones

La formulación de preguntas se hará utilizando dos procedimientos: por escrito, y en forma oral.

- El primer procedimiento, corresponde a las preguntas formuladas por escrito, las que son leídas por el Facilitador de la Audiencia, y las responde el Alcalde ó el Equipo Técnico, agrupados por temas.
- El segundo procedimiento se desarrollará en forma oral, siguiendo el rol de inscritos por el tiempo máximo de tres (3) minutos por cada inscrito. Se considera organizar dos rondas, cada una como máximo de 10 inscritos. En forma excepcional, se podrá abrir una tercera Ronda como máximo de 05 inscritos.

Se concede el derecho a réplica; no se aceptan dúplicas. Tampoco el traslado del tiempo de un orador a otro.

- El Alcalde procede a responder las preguntas orales, y cuando el carácter técnico o especializado lo requiera, ésta será respondida por el funcionario del Equipo Técnico que el Alcalde indique.

c) Del Cierre de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y Suscripción del Acta

El evento culminará contando con las principales conclusiones y compromisos por parte de la gestión municipal. Mediante un Acta se deja constancia de la participación de los asistentes (consultas relevantes, propuestas o compromisos). El Acta de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas será suscrita por el Titular del Pliego, Equipo Técnico de la Municipalidad, y por los participantes que deseen suscribirla, la misma que será publicada en el portal de transparencia de la Municipalidad.

d) De los Observadores

Con el fin de garantizar la transparencia, la participación de la ciudadanía y la neutralidad del evento, se podrá convocar principalmente a representantes de instituciones públicas como la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo, asimismo, se puede convocar a organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, colegios profesionales, entre otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALCALDIA

Artículo 13.- ETAPA POST AUDIENCIA PÚBLICA

La Municipalidad a través de sus unidades de organización realizará la evaluación del acto realizado, así como hará el seguimiento de los compromisos asumidos y la atención de las solicitudes o reclamos planteados.

TÍTULO IV DE LAS REGLAS Y FALTAS DURANTE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 14.- DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del evento, los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- **Orden y Puntualidad:** El ingreso de los participantes deberá ser en orden y puntual, con una tolerancia de 15 minutos, a fin de procurar que no se produzcan interrupciones durante la exposición e intervenciones.
- **Respeto Mutuo:** Todos los participantes merecen respeto como oidores y como oradores, por lo que se deberá mantener celulares apagados o en modo silencio, no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción.
- **Tolerancia:** Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas.
- **Recomendación:** Se recomienda no asistir con menores de edad, portar paquetes, bolsas u otros objetos.

Artículo 15.- DE LAS FALTAS

Las faltas a las reglas de convivencia democrática y pacífica de los participantes durante la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, implica restricciones, por lo que:

- No se permitirá el ingreso de personas bajo el efecto de alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas.
- No está permitido portar armas de fuego, cortantes o punzo cortantes o cualquier objeto que pueda causar heridas o intimidación a los asistentes.
- Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.
- Está prohibida la entrega de cualquier material que no se encuentre relacionado al desarrollo del evento.
- No está permitido realizar manifestaciones de aprobación o desaprobación durante el desarrollo del evento.
- Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del Moderador; de persistir estas acciones, se podrá requerir el uso del Servicio de Serenazgo y eventualmente de la fuerza pública para el desalojo del o los infractores.



HUANCHACO

